



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 13.924

Artículo-1º:-Convalídase el "Convenio de Colaboración" suscripto entre la Municipalidad de Lanús; representada por el Sr. Intendente Municipal Dr. Julián Alejandro, ALVAREZ y la Asociación Civil Distrito Lanusita, representada por la Sra. Nanci Gentilezza en su carácter de Presidenta y por el Sr. Juan Marcelo, GUTIERREZ en su carácter de Secretario; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES, Lanús, 11 de diciembre de 2025.

A.C.

ALEJO DE CARLO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

NICOLAS RUSSO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**PROMULGADA POR DECRETO N° 3.347
DE FECHA 15 DIC 2025**

Registrada bajo el N° 13.924.....

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL DISTRITO LANUSITA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LANÚS**, representada en este acto por el Intendente Municipal, Doctor Julián Alejandro Álvarez, DNI N° 28.963.217, constituyendo domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de la ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, **LA ASOCIACIÓN CIVIL DISTRITO LANUSITA**, representada por Nanci Gentilezza, DNI N° 20.246.101, en su carácter de presidenta, y Juan Marcelo Gutierrez, DNI 24.549.454, en su carácter de Secretario, constituyendo domicilio en calle 20 de Septiembre N° 3337, Partido de Lanús, en adelante, "LA ASOCIACIÓN" y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se formaliza el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, conforme las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.- Permitir el acceso al espacio, identificado en el Anexo I que se acompaña al presente, a los comerciantes que decida el Departamento Ejecutivo, a propuesta de "LA ASOCIACIÓN".-

SEGUNDA: "LAS PARTES" trabajarán mancomunadamente con los siguientes Objetivos:

1. Que las utilidades generadas por la actividad sean reinvertidas en el Parque Central las Colonias.-
2. La administración, control y auditoria de los recursos generados, así como los plazos y condiciones bajo los cuales se realizará la transferencia de los fondos al Municipio, para la reinversión en mejoras y mantenimiento del Parque Central Las Colonias.-
3. Trabajar con el sector en el desarrollo de un plan de adecuación a los fines de optimizar el cumplimiento de los requerimientos que pudieran ser necesarios, según la normativa aplicable, garantizando el cumplimiento de ella, al igual que las disposiciones acordadas para el buen funcionamiento del espacio.

Dr. CARLOS A. NIELSEN ENEMARK
Secretario Legal y Técnico
Lanús

Julián Alvarez
Intendente
Lanús Gobierno

4. Arbitrar los medios necesarios para brindar la capacitación en cuestiones de salubridad, gestión de residuos, manipulación de mercaderías y almacenaje, entre otros.

TERCERA: Los Objetivos de la Cláusula Segunda serán llevados a cabo por una Mesa de Trabajo, con integrantes de ambas partes. La Mesa de Trabajo será convocada por funcionarios del Departamento Ejecutivo que pudieran tener competencia funcional en la materia.

CUARTA: “LA ASOCIACIÓN” se encargará de la gestión operativa y el desarrollo del Paseo Gastronómico, según los requerimientos de “LA MUNICIPALIDAD” comprendiendo la Administración de los comercios y “food trucks” que allí se instalen, garantizando el cumplimiento de las normativas municipales y las disposiciones acordadas para el buen funcionamiento del espacio.-

QUINTA: “LA ASOCIACIÓN” deberá realizar un aporte económico de un 6% (seis por ciento) de lo recaudado en el Paseo Gastronómico a “LA MUNICIPALIDAD”, que será destinado exclusivamente a la reinversión en mejoras y mantenimiento del Parque Central de las Colonias. Dicho aporte económico tiene como objetivo asegurar la sostenibilidad del espacio y del parque, y contribuir al desarrollo de nuevas infraestructuras y servicios que beneficien a la comunidad. Los fondos ser abonados del 1 al 10 de cada mes, o bien justificados en inversión en obras dentro del parque.

SEXTA: Los fondos antes referenciados serán depositados en la Cuenta N°5063-51383/8, del Banco Provincia de Buenos Aires, CBU 0140035901506305138383 de titularidad de “LA MUNICIPALIDAD”, perteneciente al Tesoro Municipal. En caso de que “LA ASOCIACIÓN” haya realizado mejoras en el parque deberá presentar ante la Subsecretaría de Planificación Urbana los presupuestos, facturas y plan de trabajo realizado.

SEPTIMA: “LA ASOCIACIÓN”, a través de sus asociados o por quien ésta indique, cumplirá con los siguientes compromisos:



1. Disponer de una cortadora de pasto a combustible, de manera de realizar el mantenimiento del césped del espacio público del sector del Paseo Gastronómico, principalmente donde se localicen los comercios / "trucks".-
2. Situar, al menos durante el horario de apertura de los comercios, cestos de basura de acuerdo a la arquitectura, para arrojar los residuos que produzca el local, así como para que los vecinos y vecinas puedan hacer uso de los mismos.
3. Arbitrar los medios para el mantenimiento, orden y limpieza del Sector Gastronómico.-

OCTAVA: En el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por “LA ASOCIACIÓN” en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, “LA MUNICIPALIDAD” se reserva la facultad de aplicar las penalidades que a continuación se detallan:

- a) Apercibimiento: “LA ASOCIACION” será pasible de apercibimiento, durante el transcurso de ejecución del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, cuando haya sido intimado fehacientemente a cumplir con alguna de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, y continúe en mora luego del plazo de SETENTA Y DOS (72) horas luego de la intimación.
- b) Suspensión: “LA MUNICIPALIDAD” podrá suspender los efectos del presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, ante la existencia de reiterados incumplimientos por parte de “LA ASOCIACIÓN” y/o cuando existan motivos que comprometan el interés público.
- c) Expulsión: En caso de persistir los incumplimientos que dieron lugar a un apercibimiento y/o a una suspensión, “LA MUNICIPALIDAD” intimará a “LA ASOCIACIÓN” a dar cumplimiento en un plazo máximo de 10 días. Una vez transcurrido ese plazo sin que se reestablezca la normal y adecuada ejecución del convenio, “LA MUNICIPALIDAD” podrá determinar la expulsión de “LA ASOCIACIÓN” del espacio identificado en el Anexo I.-

NOVENA: "LA ASOCIACIÓN" y el equipo técnico deberán mantener estricta reserva sobre los datos e informes que obtuvieren en el marco de la realización del objeto del presente convenio. La misma no podrá ser, bajo ningún concepto, divulgada a terceros. No obstante ello, los resultados parciales o definitivos, obtenidos en el marco de este **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, podrán ser publicados, de común acuerdo, por cualquiera de las partes, dejándose constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

DECIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con el presente, "**LAS PARTES**", mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, particularmente, las responsabilidades que de ellas se deriven, y, consecuentemente, ninguna que corresponda a la otra parte por cualquier hecho, acto, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie.

No existirá entre "**LAS PARTES**", ni podrá presumirse, solidaridad alguna, y la responsabilidad frente a terceros será atribuible, exclusivamente, por los hechos u omisiones de la actuación de cada una de ellas. Cada parte será responsable de sus propias obligaciones impositivas, laborales y previsionales.-

DECIMO PRIMERA: "LA ASOCIACIÓN", acepta expresamente que la relación jurídica de las personas que contrate para la ejecución de las acciones objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** será de su exclusiva responsabilidad, sin que las circunstancias de tal vinculación generen obligación y/o responsabilidad alguna a "**LA MUNICIPALIDAD**". Asimismo, "**LA MUNICIPALIDAD**" no asumirá ningún tipo de responsabilidad frente a "**LA ASOCIACIÓN**", sus dependientes o terceros por cualquier daño o perjuicio, por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que ésta desarrolle con motivo de la implementación, puesta en marcha y desarrollo de las acciones objeto del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**. A todo evento, "**LA ASOCIACIÓN**" se obliga a mantener indemne a "**LA MUNICIPALIDAD**" frente

a cualquier reclamo, acción judicial o demanda que al respecto se pudiera dirigir contra éste, por sí o por sus asociados, como consecuencia de acciones u omisiones de "LA ASOCIACIÓN" en el marco del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

Asimismo, "LA ASOCIACIÓN" no podrá exigir a "LA MUNICIPALIDAD" compensación de ninguna naturaleza por los reclamos que recibiere con causa en el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, siendo exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales o extracontractuales contraídas en el marco del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**.

DECIMO SEGUNDA: "LAS PARTES", suscriben Carta de Adhesión-Compromiso, que se acompaña como Anexo II, que forma parte integral del presente, a los fines de la exclusión de responsabilidad, según lo dispuesto en la Cláusula Decimo Primera.-

DECIMO TERCERA: "LAS PARTES" observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y buena fe, por lo que las acciones a desarrollar deberán ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos.

DECIMO CUARTA: El presente convenio se celebra Ad Referéndum del Honorable Consejo Deliberante (HCD)

DECIMO QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 10 de diciembre de 2027.-

DECIMO SEXTA: "LAS PARTES" constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que pudieran corresponder.

DECIMO SEPTIMA: "LAS PARTES", ante cualquier controversia se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de Avellaneda Lanús, o los que en un futuro los reemplacen.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús, a los días del mes de Mayo de 2025.-

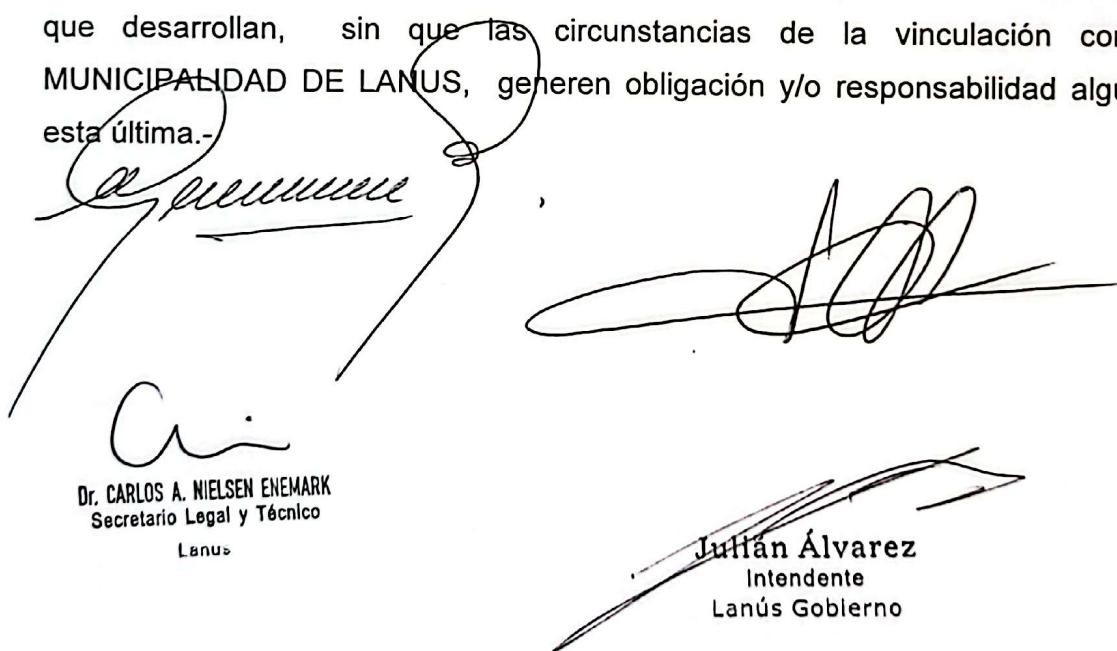
Dr. CARLOS A. NIELSEN ENEMARK
Secretario Legal y Técnico
Lanus

Julián Álvarez
Intendente
Lanus Gobierno

ANEXO II- CARTA DE ADHESION- COMPROMISO

LA ASOCIACION CIVIL DISTRITO LANUSITA, representada por Nanci Gentilezza DNI N° 20.246.101, Presidente, y Gutierrez Juan Marcelo, DNI 24.549.454, Secretario, constituyendo domicilio en calle 20 de Septiembre n°3337, Partido de Lanús, y quien suscribe Sr. _____, con DNI _____, en carácter de comerciante que forma parte de la Asociación, respecto al comercio/ food trucks que explota en el Paseo Gastronómico, ubicado dentro del Parque Central Las Colonias, en el Partido de Lanús, DECLARAN BAJO JURAMENTO, conocer y aceptar en todos los términos la totalidad de las clausulas contenidas en el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y EL DISTRITO LANUSITA.-

Asimismo aceptan expresamente asumir el compromiso y responsabilidad exclusiva, respecto de cualquier daño o perjuicio, por obligación alguna de cualquier especie, ya sea contractual o extracontractual que pueda generarse por la actividad que desarrollan, sin que las circunstancias de la vinculación con LA MUNICIPALIDAD DE LANUS, generen obligación y/o responsabilidad alguna a esta última.-



Dr. CARLOS A. NIELSEN ENEMARK
Secretario Legal y Técnico
Lanús

Julián Álvarez
Intendente
Lanús Gobierno